



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité
PRO INTEGRACIÓN

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL PROYECTO HIDROVIA AMAZONICA: RÍOS MARAÑÓN Y AMAZONAS, TRAMO SARAMIRIZA – IQUITOS – SANTA ROSA; RÍO HUALLAGA, TRAMO YURIMAGUAS – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN; RÍO UCAYALI, TRAMO PUCALLPA – CONFLUENCIA CON EL RÍO MARAÑÓN” - SEGUNDA CONVOCATORIA

CIRCULAR N° 4

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PRO INTEGRACIÓN, pone en conocimiento de los Interesados, las siguientes modificaciones a las Bases:

- 1- Se modifica el numeral 1.2.34 de las Bases como sigue:
 - 1.2.34 Equipamiento: Para los efectos de lo previsto en las presentes Bases, son las dragas y su equipo complementario, **estaciones** limnimétricas, y equipos para extracción de quirumas y monitoreo.
- 2- Se modifica el numeral 1.2.49 pasando a ser numeral 1.2.74 de las Bases, como sigue:
 - 1.2. **74** **Nuevo** Sol o S/: Es la moneda o signo de curso legal en la República del Perú.
- 3- Se modifica el numeral 1.2.50 (ahora numeral 1.2.49) de las Bases, como sigue:
 - 1.2. **49** Obras: Es el resultado de los trabajos desarrollados por el Concesionario, que requieren necesariamente de un EDI **y dirección técnica** para su realización, empleando mano de obra, materiales, equipo o alguno de éstos. Esta definición incluye las Obras Obligatorias y las Obras Adicionales.
- 4- Se incluye como numeral 1.3.15 y 1.3.19 de las Bases lo siguiente:
 - 1.3.15 **Con fecha 25 de setiembre de 2015 se publicó el Decreto Legislativo N° 1224 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos.**
 - 1.3.19 **Mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, publicado el 27 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada Mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.**
- 5- Se modifica el numeral 2.2.1 de las Bases, como sigue:





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

(...)

Las facultades otorgadas a los Representantes Legales deberán **incluir, entre otras, las facultades señaladas en el Numeral 2.1.3, y además deberán** ser lo suficientemente amplias para que, de manera conjunta o individual, pueda(n) firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los **documentos** de presentación de las Propuestas, así como todos los documentos presentados en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3, **y suscribir el Contrato de Concesión.**

(...)

- 6- Se modifica el numeral 5.2 de las Bases, como sigue:

(...)

El Comité o la Comisión de Evaluación del Sobre N° 1 se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado, Interesado Calificado, Postor o Postor Calificado durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de la responsabilidad del Interesado por la falta de veracidad de la **documentación o** información presentada.

La falta de veracidad que detecte el Comité o la Comisión de Evaluación **del Sobre N° 1, ocasionará** la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas.

(...)

- 7- Se precisa en el primer párrafo del numeral 5.3.3 de las Bases, que el Interesado deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de **US\$ 52 500 000.00** (Cincuenta y Dos Millones Quinientos Mil y 00/100 de Dólares Americanos).

- 8- Se modifica el quinto párrafo del numeral 5.3.3 de las Bases, como sigue:

(...)

Sólo tratándose del Socio Estratégico, alternativamente **éste** podrá presentar el Patrimonio Neto de sus Empresas Afiliadas **por mayoría en el capital social al mismo** o de su Empresa Matriz **por mayoría en capital social**. En caso el Socio Estratégico presente el Patrimonio Neto de su Empresa Matriz **por mayoría en el capital social**, no podrá presentar su propio Patrimonio Neto ni el de las demás Empresas Afiliadas ni Subsidiarias. En ningún caso podrá acreditarse más de una vez el mismo patrimonio.

(...)

- 9- Se modifica el Formulario 3: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, del “Anexo 2 - Modelos de Garantías y Relación de Entidades Autorizadas para la Emisión de las Mismas”, como sigue:

(...)





“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el **Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo, y su Reglamento.**

(...)

- 10- Se precisa en el Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras, del “Anexo 8 – Contenido de la Propuesta Técnica”, lo siguiente:

ANEXO 8

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Apéndice 2: Requerimientos mínimos para las Obras **Obligatorias**

(...)

El diseño de las **Obras Obligatorias** a ser realizadas, debe respetar los parámetros y especificaciones definidos indicados en las Especificaciones Técnicas citadas en los Anexos 3, 4, y 7 del Contrato de Concesión.

(...)

- 11- Se incluye en el Apéndice 2: Relación de Documentos de la Sala de Datos, del “Anexo 10 - Sala de Datos” lo siguiente:

CODIGO	DOCUMENTO	AUTOR	AÑO	IDIOMA	DIGITAL
<u>3.D.</u>	<u>Resolución N° 30: Cumplimiento de la Consulta Previa y levantamiento de la suspensión del proyecto Hidrovía Amazónica</u>	<u>Juzgado Mixto de Nauta</u>	<u>2015</u>	<u>Español</u>	<u>Si</u>

Lima, 10 de marzo de 2016





Roberto Urrunaga Pasco-Font
Presidente
Comité PRO INTEGRACIÓN

